



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

**ÓRGANO:** JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**SESIÓN:** ORDINARIA

**FECHA:** 27 DE JULIO DE 2018

**NÚMERO:** 29/2018

#### **ACTA DE LA SESIÓN**

Presidencia	D. Armando José Esteve López
Concejales G.M. U.P.y D.	D. <sup>a</sup> Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López
Concejales G.M. P.P.	D. José Rafael Sáez Sánchez D. Francisco Sepulcre Segura
No asisten	
Sr. Secretario Accidental	D. Raimundo Panea Abad
Sr. Interventor Accidental	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 09,10 horas del día veintisiete de julio de dos mil dieciocho, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Armando José Esteve López, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto el Secretario Accidental de la Corporación, D. Raimundo Panea Abad.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.

#### **PRIMERO: APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 6 Y 13 DE JULIO DE 2018**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación a las Actas de las sesiones celebradas los días 6 y 13 de julio de 2018.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

#### **SEGUNDO: CONTRATACIÓN**

#### **INCAUTACIÓN DE AVAL DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “NUEVO CENTRO POLIDEPORTIVO CUBIERTO”: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y ACUERDO DE INCAUTACIÓN**

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación y Patrimonio de 10 de julio de



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

2018 del siguiente tenor:

Con fecha 25 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Desestimar la solicitud presentada por el GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L., con fecha 4 de octubre de 2017 de devolución de aval depositado para responder del contrato de contrato de ejecución de la obra de “Nuevo Centro Polideportivo Cubierto” firmado con fecha 30 de junio de 2010, en base a los informes emitidos por la T.A.G. de contratación y la Interventora Acctal.

**SEGUNDO:** Iniciar expediente de incautación de la garantía definitiva ingresada mediante Aval Bancario de BANCAJA, por importe de 73.225,67 €, de fecha 9 de junio de 2010, según mandamiento de ingreso nº 1211000006962, ingresado para responder del contrato de “Ejecución de la obra de Nuevo Centro Polideportivo Cubierto”, de conformidad con el Dictamen emitido por el Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana n.º 992/2011, en aplicación a lo dispuesto en los arts. 88 y 198 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo al Grupo Generala, S.L., otorgando un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la recepción del mismo, para que presente las alegaciones que estime oportunas.”

Durante el plazo otorgado al efecto, por D....., en representación de GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L., con fecha 15 de junio de 2018, se presenta escrito solicitando la estimación de las alegaciones expuestas y que se declare la nulidad del expediente de incautación, procediéndose a la devolución del mencionado aval.

El escrito de alegaciones se fundamenta en que el procedimiento es contrario a derecho y pone de manifiesto una desviación de poder. Los argumentos señalados para determinar que el procedimiento es contrario a derecho se basan en que, a juicio del alegante, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 13 de abril de 2012, en ejecución de la sentencia n.º 742/2011, por el cual se acordaba la conservación de actos administrativos en el expediente de contratación de la obra, es contrario a derecho. Señala el alegante que dicho acuerdo fue recurrido en reposición, sin que el Ayuntamiento haya resuelto de manera expresa esa solicitud.

A este respecto señalar que no consta que, contra la desestimación presunta de dicho recurso de reposición, se haya interpuesto recurso contencioso administrativo. No obstante, sí consta en el expediente, que la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Alicante, dictó providencia con fecha 24 de julio de 2012, por la que daba por cumplido el fallo de la sentencia en debida forma, otorgando al efecto recurso de súplica.

Por la mercantil ADESVAL S.L., con fecha 4 de septiembre de 2012, se interpuso recurso de súplica contra la citada providencia solicitando que se declare la no conformidad a derecho del acta impugnada y, por tanto, se tenga por no cumplido el fallo de la sentencia.

Dicho recurso fue objeto de resolución mediante Auto de 22 de octubre de 2012, en cuyo razonamiento jurídico segundo, señala que la Administración ha dado cumplimiento al fallo de



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

la sentencia, acordando no haber lugar a acceder a lo instado.

Por último, con fecha 7 de noviembre de 2012, se dicta Diligencia de Ordenación por la Secretaría Judicial del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Alicante, en la cual se declara firme la sentencia 742/2011 y se señala que el fallo ha sido cumplido en debida forma.

A la vista de ello, no procede en estos momentos entrar a cuestionar la conformidad o no a derecho de un acto administrativo (acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de abril de 2012) que ha devenido firme en vía administrativa y judicial y, por tanto, no es recurrible. Dicho acto se dictó en ejecución de una sentencia judicial y el Juzgado correspondiente ha declarado la sentencia ejecutada en debida forma.

En cuanto a la desviación de poder, el alegante habla de una inactividad del Ayuntamiento hasta el momento en que se dicta la Sentencia 205/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Alicante, en la cual se liquida el contrato de obra de "Restauración y Ampliación del Velódromo de Novelda", resultando un saldo a favor de GRUPO GENERALA de 88.108,37 euros. Parece decir que el Ayuntamiento inicia la incautación del aval como represalia hacia Grupo Generala y habla de arbitrariedad en la actuación administrativa.

Lo cierto y verdad es que el Ayuntamiento inicia la incautación de la garantía en respuesta a una solicitud de devolución del citado aval por Grupo Generala, y la resolución se adopta por el órgano competente en base a los informes técnicos emitidos. Cualquier otra consideración al respecto responde a apreciaciones de carácter subjetivo emitidas por el alegante y que no son objeto de análisis jurídico.

En base a los antecedentes expuestos;

**LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:**

**PRIMERO:** Desestimar las alegaciones presentadas por D....., en representación de GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L., con fecha 15 de junio de 2018, por los motivos señalados en la parte expositiva de este acuerdo.

**SEGUNDO:** Incautar la garantía definitiva ingresada mediante Aval Bancario de BANCAJA, por importe de 73.225,67 €, de fecha 9 de junio de 2010, según mandamiento de ingreso nº 1211000006962, ingresado para responder del contrato de "Ejecución de la obra de Nuevo Centro Polideportivo Cubierto", de conformidad con el Dictamen emitido por el Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana n.º 992/2011, en aplicación a lo dispuesto en los arts. 88 y 198 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L. y comunicarlo a los servicios económicos municipales a los efectos procedentes.

**TERCERO. CALIDAD URBANA**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA DE “MEJORA DE LA RED VIARIA DE NOVELDA”: APROBACIÓN**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

## **DE OBRAS DE MEJORA.**

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Calidad Urbana en la que se expone lo siguiente:

Presentada la propuesta de Mejora de obra por Registro de entrada los días 5 de junio y 24 de julio por el contratista PROMED CONSULTING, S.L.U.

Visto el informe de fecha 25 de julio de 2018, emitido por Marcos Abellot Durá, Arquitecto Técnico Municipal.

Visto el informe de fiscalización.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

**PRIMERO:** Aprobar la ejecución de la siguiente mejora correspondiente a las obras de “Mejora de la red viaria de Novelda” de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones del contrato de obras:

Mejora 5: Reparación pavimento de Emilio Castelar y San Roque, con un presupuesto de ejecución material de 26.573,96 euros, importe incluido en la adjudicación de las obras no suponiendo mayor coste de las mismas.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA,** y previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local acordó tratar los siguientes asuntos:

**PRIMERO URGENTE. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN “CONSOLIDACIÓN DE ROTONDA Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD DEL CRUCE ENTRE LA AVENIDA DE PÉREZ GALDÓS Y LA CALLE SARGENTO NAVARRO DE NOVELDA” - APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Vista la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Calidad Urbana relativa a la necesidad de mejorar el cruce entre la avenida de Pérez Galdós y la calle Sargento Navarro de Novelda, consolidando la rotonda provisional existente de new jerseys de polietileno diseñada por la Policía Local, así como mejorar las condiciones de accesibilidad de los itinerarios peatonales de la citada intersección con nuevos pavimentos y rebajes en vados peatonales que dan servicio entre otros al Instituto de Enseñanza Secundaria “La Mola” y al campo de fútbol de “La Magdalena”.

Visto el Proyecto Técnico de “Consolidación de Rotonda y Mejora de Accesibilidad del cruce entre la Avenida Pérez Galdós y la Calle sargento Navarro de Novelda” redactado por D. Carlos Cañavate Abia, ingeniero de caminos, canales y puertos, en abril de 2018.

Visto el expediente para la contratación para la ejecución de la obra.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Vista la memoria justificativa en la que se señala la necesidad contratar la realización de la citada obra debido a la insuficiencia de medios materiales y humanos que tiene el Ayuntamiento.

Visto el informe emitido por la T.A.G. de Contratación que cuenta con la conformidad de la Secretaría General sobre la forma de contratación;

Visto el expediente y en base a los informes emitidos;

**LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto Técnico de “Consolidación de Rotonda y Mejora de Accesibilidad del cruce entre la Avenida Pérez Galdós y la Calle Sargento Navarro de Novelda” redactado por D. Carlos Cañavate Abia.

**SEGUNDO:** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato y que obran en el expediente, cuyas características fundamentales son las siguientes:

**Objeto:** Obra de “Consolidación de Rotonda y Mejora de Accesibilidad del cruce entre la Avenida Pérez Galdós y la Calle Sargento Navarro de Novelda”

**Presupuesto base de licitación:** 119.999,98 euros, correspondiendo la cantidad de 99.173,54 a la base Imponible y la cantidad de 20.826,44 al IVA (21%).

**Financiación:** Con cargo al presupuesto municipal.

- **Procedimiento de selección:** Procedimiento Abierto, en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.
- **Duración de la obra:** Dos meses
- **Plazo de presentación de ofertas:** 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante, hasta las 13 horas del último día.
- **Garantías:**
- Definitiva: 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).

**TERCERO.-** Aprobar el presente expediente de contratación.

**CUARTO.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través de procedimiento abierto.

**QUINTO.-** Designar como Director del contrato a la Dirección Facultativa de la Obra en Coordinación con el Arquitecto Técnico Municipal.

**SEXTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del órgano de contratación “<http://www.ayto-novelda.es>”, a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

**SÉPTIMO.-** No exigir el empleo de medios electrónicos en la presentación de ofertas por concurrir la circunstancia descrita en el apartado el apartado c) del punto 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP 2017.

**SEGUNDO URGENTE. EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN “TERMINACIÓN DE LA RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL VELÓDROMO DE**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

## **NOVELDA".- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Vista la propuesta formulada por la Alcaldía relativa a la necesidad de acometer Terminar las obras incluidas en el Proyecto de Restauración y Ampliación del Velódromo de Novelda, dada la situación en que han quedado tras la resolución por incumplimiento del anterior contrato de obras, teniendo en cuenta que se trata de obras financiadas con cargo al Plan de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, debiendo estar finalizadas las mencionadas obras en junio de 2019.

Visto el expediente para la contratación para la ejecución de la citada obra.

Vista la memoria justificativa en la que se señala la necesidad contratar la realización de la citada obra debido a la insuficiencia de medios materiales y humanos que tiene el Ayuntamiento.

Visto el informe emitido por la T.A.G. de Contratación que cuenta con la conformidad de la Secretaría General sobre la forma de contratación;

Visto el expediente y en base al informe emitido;

**LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato y que obran en el expediente, cuyas características fundamentales son las siguientes:

**Objeto:** Obra de "Terminación de la Restauración y Ampliación del Velódromo de Novelda".

**Presupuesto base de licitación:** 442.590,02 €, correspondiendo la cantidad de 365.776,88 a la base Imponible y la cantidad de 76.813,14 al IVA (21%).

**Financiación:** Con cargo al Decreto Ley 1/2009, de 20 de febrero del Consell, por el que se constituyen y dotan tres planes especiales de apoyo destinados al impulso de los sectores productivos, el empleo y la inversión productiva en municipios, y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación.

- **Procedimiento de selección:** Procedimiento Abierto, en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.
- **Duración de la obra:** Seis meses
- **Plazo de presentación de ofertas:** 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante, hasta las 13 horas del último día.
- **Garantías:**
- Definitiva: 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).

**SEGUNDO.-** Aprobar el presente expediente de contratación.

**TERCERO.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través de procedimiento abierto.

**CUARTO.-** Designar como Director del contrato a la Dirección Facultativa de la Obra en Coordinación con el Arquitecto Técnico Municipal.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

**QUINTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del órgano de contratación “<http://www.ayto-novelda.es>”, a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

**SEXTO.-** No exigir el empleo de medios electrónicos en la presentación de ofertas por concurrir la circunstancia descrita en el apartado el apartado c) del punto 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP 2017.

**TERCERO URGENTE. PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “COMEDOR DE MENORES EN LOS PERIODOS VACACIONALES”:**

**- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA OFERTA MÁS VENTAJOSA**

El Concejal delegado de Contratación y Patrimonio, el día 26 de julio de 2018, ha emitido la siguiente propuesta:

Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Abierto, para la contratación del servicio de “Comedores de menores en los periodos vacacionales”, cuyos Pliegos de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se aprobaron por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de junio de 2018, con un tipo máximo de licitación por importe de 46.444,44 euros, I.V.A. incluido.

Resultando que se han presentado las siguientes ofertas, según consta en las Actas de Apertura de los sobres A) ,B) y C) de fechas 9 ,12 y 24 de julio de 2018.

- 1.- D. ...., en representación de la empresa “Tecnología Alimentaria Catering 4 y 5, S.L.U.”.
- 2.- D<sup>a</sup> ...., en representación de la empresa “Eurest Colectividades, S.L.”.
- 3.- D. ...., en representación de la empresa “Navarro Vicent, S.L.”.

Resultando que la mesa de contratación, en sesión celebrada el 25-07-2018, a la vista de los informes emitidos por la Directora del contrato de fechas 18 y 25 de julio de 2018, concede las puntuaciones que a continuación se indican y propone a la Junta de Gobierno Local clasificar por orden decreciente las ofertas presentadas y requerir a la oferta n.<sup>o</sup> 3, al haber obtenido la mayor puntuación, para que presente la documentación que se indica en la cláusula 19) del Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

Criterio	Empresas licitadoras		
	1	2	3
Proyecto de organización y funcionamiento del servicio	<b>13</b>	<b>20</b>	<b>20</b>
Otras mejoras del servicio	<b>5,75</b>	<b>17,59</b>	<b>20</b>
Proposición económica	<b>8,68</b>	<b>60</b>	<b>58,13</b>
<b>TOTAL</b>	<b>27,43</b>	<b>97,59</b>	<b>98,13</b>



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

En base a los antecedentes expuestos;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación celebrada.

SEGUNDO.- Clasificar por orden decreciente basado en la puntuación obtenida, de conformidad con la valoración efectuada por la Mesa de Contratación en sesión de 25 de julio de 2018, a la vista de los informes de la Directora del Contrato, las proposiciones presentadas de la siguiente manera:

OFERTAS	Proyecto y Mejoras	Oferta Económica	TOTAL
“Navarro Vicent, S.L.”.	<b>40</b>	<b>58,13</b>	<b>98,12</b>
“Eurest Colectividades, S.L”	<b>37,59</b>	<b>60</b>	<b>97,59</b>
“Tecnología Alimentaria Catering 4 y 5, S.L.U.”.	<b>18,75</b>	<b>8,68</b>	<b>27,43</b>

TERCERO.- Requerir a D....., en representación “NAVARRO VICENT, S.L.” para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a la recepción de este acuerdo, presente la documentación que se indica en la cláusula 19) del Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares.

Los documentos a presentar son los siguientes:

- Las Obligaciones Tributarias y Sociales, se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social), excepto la referida al Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo el impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de bajo en la matrícula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a mencionados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. Estas circunstancias también se podrán acreditar conforme a lo establecido en los artículos 13 (obligaciones tributarias) y 14 (obligaciones sociales) del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre. Además, se deberá aportar también, certificado de no existir deudas de naturaleza tributaria con esta Administración Local, en las mismas condiciones fijadas en el párrafo anterior.
- Garantía definitiva: Se acreditará la constitución de la garantía definida por el importe del 5 % del precio final ofertado excluido el Impuesto sobre el valor añadido, conforme a lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público, tal y como se expresa en el presente pliego.
- Póliza suscrita que ampare la responsabilidad civil del contratista, con una cobertura mínima por daños causados a terceros que deberá cubrir un capital de al menos 300.000 euros.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

- La documentación acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia del empresario, que se indica en la cláusula correspondiente del presente pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a la Directora del contrato, Dª Elena Viñas Reche, así como a los departamento de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 9,30 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y del Secretario Accidental que certifica.

El Alcalde

El Secretario Accidental

Armando José Esteve López

Raimundo Panea Abad